



MTS/CPAM



**ACLARA ALCANCE DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2018 DEL "PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL"**

**EXENTA N° 983 16.08.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y su modificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 307, de 2016, de este Servicio, que modifica Resolución Exenta N° 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar correspondientes al "Programa de Intermediación Cultural"; y en la Resolución Exenta N° 803, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, convocatoria 2018 del Programa de Intermediación Cultural.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018 y su modificación – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa 17 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Exenta N° 307, de 2016, fue modificada la Resolución Exenta N° 465, de 2015; ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cuanto a la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar del referido Programa.

Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 803, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se realizó la convocatoria 2018, del concurso público para el Programa de Intermediación Cultural.

Que el referido concurso público cuenta con un presupuesto estimado de \$2.100.000.000 (dos mil cien millones de pesos chilenos), los cuales se distribuyen en las líneas y modalidades contempladas en la referida convocatoria.

Que en relación al monto disponible indicado en las bases respecto de la modalidad sectoriales de la Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales, existe una inconsistencia entre lo indicado en números y lo indicado en palabras.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*".

Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes N°s. 26.052, de 2010 y 15.361, de 2011, ha indicado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que, en general, puede ser detectado de la sola lectura de un instrumento, como por ejemplo inexactitud de transcripción, de copia o de cálculos numéricos.

Que se deja constancia que de acuerdo a lo consignado en el certificado emitido por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, a la fecha no existen proyectos postulados a la modalidad en comento.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE** el error de hecho cometido en las bases del concurso público convocatoria 2018 del Programa de Intermediación Cultural, en el sentido de indicar que el monto máximo disponible para la modalidad de sectoriales, de la línea de redes de espacios y/o agentes culturales, será de \$260.000.000.- (doscientos sesenta millones de pesos chilenos).





**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la aclaración efectuada en el concurso público mencionado anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 803 de 2018, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
**RVS**

**Resol 06/674.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

